

**AUTORIZA ESTACIONAMIENTO RESERVADO,**

CALDERA, 12 ABR 2021

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo N°163 y N°164 de la Ley de Tránsito N°18290, la solicitud presentada por la **Sra. Wilma Dennise Sepulveda Barra** con Folio de Solicitud N° 936 de fecha 12 de marzo de 2021 lo dispuesto en el Decreto N°3510 con fecha 29 de diciembre de 2020 sobre Ordenanza Municipal de concesiones, permisos y servicios, el Decreto N° 1301 de fecha 03 de marzo de 2020 que establece subrogancia y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que en general los municipios tienen facultades en materia de estacionamientos en la vía pública, según el Artículo N°163, título XIII de la Ley de Tránsito N°18290, donde expresamente señala que "las municipalidades podrán prohibir el estacionamiento o limitar su tiempo en horas determinadas, instalando la señal reglamentaria correspondiente", y rigiéndose a las disposiciones técnicas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

II.- Que en el Artículo N°164, título XIII de la Ley de Tránsito N°18290, expresamente señala que "Las Municipalidades, en casos calificados, podrán autorizar estacionamientos reservados. En vías de red vial básica, la autorización se regirá por el reglamento que dicte el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones".

III.- Que la solicitud presentada por la **Sra. Wilma Dennise Sepúlveda Barra** con Folio de Solicitud N°936 y fecha 12 de marzo de 2021 presentada a través de ventanilla solicitando un estacionamiento reservado para un vehículo en calle Cousiño, entre calle Carvallo y calle Gallo.

IV.-Que, según en la especie, la solicitud realizada tiene por objeto emplazar un vehículo en la vía pública, respecto del cual se encuentra debidamente individualizado su propietario.

DECRETO: 1152 /

1. **CONCÉDASE** a la **Sra. Wilma Dennise Sepulveda Barra**, Cedula de identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado en calle \_\_\_\_\_, permiso para el uso de la vía pública
2. **y AUTORIZASE**, el emplazamiento de estacionamiento reservado para un vehículo (espacio de 5 mts. lineales) en calle Cousiño, entre calle Carvallo y calle Gallo.

3. **PÁGUESE**, por la solicitante el valor establecido en la Ordenanza Municipal de derechos por permisos, concesiones y servicios municipales, cuyo valor proporcional corresponde a 9.85 UTM por el tiempo proporcional del año 2021. El valor de la UTM es el que está vigente el mes que cancelará los derechos en la Dirección de Tránsito.

4. **CÚMPLASE**, por la permisionaria con las condiciones siguientes de ejercicio:

a) El permiso entregado por este acto tiene el carácter de esencialmente precario.

b) La permisionaria le queda prohibido subarrendar y/o compartir con otras personas naturales o jurídicas el inmueble objeto de este contrato, en todo ó parte. También queda prohibido ceder total o parcialmente el presente permiso. Se encuentra obligada la permisionaria además: a) Pagar a tiempo y forma los derechos correspondientes que corresponda; b) mantener limpio y en buen estado de conservación el inmueble y sus inmediaciones; c) restaurar inmediatamente el inmueble al termino del permiso; d) los demás que por la ley se encuentran incorporados.

c) Queda prohibido realizar construcciones y /o modificaciones a la vía pública o toda construcción, reparación o modificación que realice en el inmueble deberá ser previamente autorizada por el municipio y todas la mejoras introducidas en el inmueble, serán en beneficio municipal sin derecho a indemnización alguna para la permisionaria, sin perjuicio del derecho de la permisionaria a retirarlas o movérselas, siempre que ello no provoque deterioro o daño al inmueble.

d) El presente permiso registrá, desde el 15 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021, concluido el permiso por cualquier causa, la permisionaria se obliga a restituir el inmueble libre. Para el caso, que se siga con ocupación de la vía pública y no se haya practicado la renovación del permiso que en ese concede, los antecedentes podrán ser puestos en conocimiento del Juzgado de Policía Local de Caldera a fin de que este imponga las multas de rigor y además efectúe el cobro de los derechos municipales impagos.

e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones condenadas en este permiso por parte de la permisionaria, dará derecho a la municipalidad a poner término inmediato al permiso, sin derecho a indemnización. El aviso de término inmediato por incumplimiento será enviado a la permisionaria con tres días de anticipación personalmente o por carta certificada a domicilio.

f) Atendido el carácter precario del permiso, el municipio pondrá fin al permiso en cualquier momento sin expresión de causa, enviando una comunicación por escrito a la permisionaria con 05 (cinco) días de anticipación a la fecha en que deba entregarse la propiedad. La permisionaria estará obligada a pagar los derechos hasta el último día de ocupación del inmueble.

g) Si la permisionaria desea renunciar a su permiso deberá comunicar su decisión por escrito al municipio con a lo menos, treinta días de anticipación y deberá pagar los derechos hasta el último día de ocupación.

5. **SEÑALÍCESE Y DEMÁRQUESE** por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte público el espacio reservado.

6. **PROHÍBASE**, efectuar cualquier otro tipo de actividad, distinta para la cual fue solicitada y que están establecidas en la Ley de Tránsito.

7. **OBLÍGUESE**, al permisionario a mantener el aseo del sector, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Aseo y Ornato.



9. Carabineros de Chile, Inspectores fiscales y Municipales, de acuerdo a su competencia y jurisdicción, velarán por el fiel cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio, denunciando al Juzgado de Policía Local de Caldera, cualquier infracción a la normalización legal o reglamentaria vigente. Para tal efecto, **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Carabineros de Chile y las unidades municipales correspondientes.

10. **PUBLÍQUESE** copia del presente Decreto por el Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del municipio, atendido lo previsto en la Ley N°20285, sobre acceso a la información pública.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese.



FELIPE TUENTES ZUMARAN  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por la delegación de facultades de la Sra.  
Alcaldesa"



WALDO WONG GENERAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**

Administración Municipal  
Secretaría Municipal  
Departamento de Fiscalización  
Subcomisaría de Carabineros  
Encargado de Pagina Web  
Archivo Transito

FFZ/WWG/AMS/WWG/aof.

